

Of.322-PHZM-GG-EAPAM

Manta, 26 de octubre de 2009



Doctor

Jorge Luíz González

Director Ejecutivo del

INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS "INCOP"

En su despacho

Señor Director:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57 y numeral 31, del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito solicitarle se digne autorizar se publique en el Portal de **COMPRAS PUBLICAS**, la Resolución de Emergencia 02/2009, con la que se declara en EMERGENCIA SANITARIA, a las Estaciones y Subestaciones de bombeo, tanto de agua potable como de alcantarillado sanitario, de propiedad de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta "EAPAM".

Seguro de contar con atención favorable a nuestro requerimiento, le agradezco, no sin antes reiterarles mis consideraciones.

Atentamente,


EMPRESA DE AGUA POTABLE Y
Alcantarillado de Manta "EAPAM"
Ing. Patricio Zevallos Moreno
GERENTE GENERAL "EAPAM" (Prov.)

*Recibido.
26-10-09
INCOP MANTA
Diana Paez*

RESOLUCION DE EMERGENCIA 02/2009

EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MANTA - EAPAM

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE MANTA**

CONSIDERANDO:

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado o en general la máxima Autoridad de la entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir Resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación;

Que el numeral 31 del Art. 6, Ibidem, precisa que situaciones de emergencia "son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan por fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o Institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.-

Que el art. 47 de la Constitución Política de la República del Ecuador, determina que es obligación del Estado Ecuatoriano, brindar atención prioritaria, preferentes y especializada, entre otros grupos vulnerables, a las personas víctimas de desastres naturales;

Que, la operación y mantenimiento del sistema de agua potable y Alcantarillado de Manta, se encuentra a cargo de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta, entidad de servicio público, sin fines de lucro, que no cuenta con rentas estatales y que se autofinancia con recursos propios, provenientes mayoritariamente de la venta de agua potable, situación esta que le ha impedido contar con los recursos para invertir oportunamente en la ampliación y mejoramiento de este servicio, por los altos costos que esto representa, debiendo incluso recurrir al endeudamiento con la banca estatal para posibilitar la ejecución de ciertos proyectos que apuntan a mejorar dichos servicios

Como consecuencia de este acelerado crecimiento poblacional y desarrollo industrial; de la superación del periodo de vida útil del sistema de redes; del déficit de cobertura de este servicio, y a la falta de recursos para renovar y ampliar el sistema sanitario, sumado a otros factores sociales, Manta hoy se debate en la más crítica situación sanitaria y contaminación ambiental, que amerita del apoyo urgente del gobierno central, de las instituciones de desarrollo de la ciudad y de la colaboración ciudadana para contrarrestar los efectos de la insalubridad existente.

Que, así mismo el colapso de las redes sanitarias, cuyas tuberías, en varios tramos han cedido a la alta corrosión, producto de los años que llevan en servicio, así como de la salinidad atmosférica que caracteriza a Manta y a la recepción de aguas industriales sin tratamiento previo, que contribuyen a acelerar su deterioro, sin olvidar que los volúmenes de aguas servidas que diariamente reciben, superan ampliamente su capacidad de diseño, haciendo que estas exploten a la mayor presión.

Que, de conformidad con el auscultamiento a la visita realizada por los Directores de la EAPAM, a cada una de las estaciones y subestaciones de bombeo de agua potable así como alcantarillado sanitario, se ha determinado que las mismas están a punto de colapsar, ya que en mucho de los casos las bombas se encuentran dañadas o en su defecto no han contado con el adecuado mantenimiento para su correcto funcionamiento.-

Que, lamentablemente, el colapso del sistema sanitario en general y la falta de recursos de la EAPAM para emprender las soluciones urgentes y oportunas, ha hecho que las aguas servidas que no logran impulsarse debidamente hacia las lagunas de oxidación como destino final para su tratamiento, se regresen a través del cauce del río Manta, creando serios problemas aguas abajo, donde permanecen estancados considerables caudales, convirtiendo a dicho río en una céntrica laguna de oxidación, con el consecuente deterioro del ambiente y de la imagen de la ciudad, así como de los reclamos y protestas ciudadanas.

Que, el inciso segundo del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato."

En ejercicio de las facultades que confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la emergencia en las Estaciones y Subestaciones de bombeo de propiedad de la EAPAM, tanto de agua potable como de alcantarillado sanitario y consecuentemente disponer lo siguiente:

- a) La reparación inmediata de todas bombas sumergibles y no sumergibles existentes en las Estaciones de bombeo de agua potable y aguas servidas.-
- b) La adquisición de equipos y repuestos que se requieran para mitigar la emergencia, así como también la ejecución de las obras que se requieran ejecutarla para el adecuado tratamiento y funcionamiento en la distribución del agua potable y de tratamiento de las aguas servidas.-

Art. 2.- Realizar la contratación directa de las obras que se requieran y adquisición de equipos en referencia, conforme el procedimiento que dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Art. 3.- La Selección del proveedor para la prestación de servicios, así como para la adquisición de los equipos y repuestos antes referidos, la realizará el Gerente General de la EAPAM de entre los contratistas calificados y registrados en esta Institución, que cumplan con los requerimientos técnicos determinados en los proyectos, que demuestre solvencia económica y experiencia en ejecución de obras y que proponga un personal mínimo con experiencia suficiente para la ejecución del proyecto.-

Art. 4.- Que para la ejecución de las obras a ejecutarse, así como para la adquisición de los equipos y repuestos, a más de los que previamente se han determinado, se utilizarán de los fondos provenientes de convenios interinstitucionales que realice y/o de los fondos propios de esta entidad.

Dado en Manta, a los cinco días del mes de Octubre del dos mil nueve.-

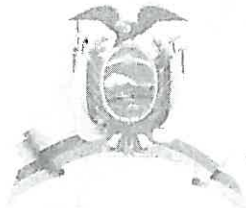
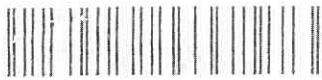


EMPRESA DE AGUA POTABLE Y
Alcantarillado de Manta "EAPAM"

GERENTE GENERAL

ING. PATRICIO ZEVALLOS MORENO
GERENTE GENERAL

EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MANTA



ACCION DE PERSONAL

Nº 108700

Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público. SENRES

Fecha: 12 de Octubre del 2009

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION X

NO. 82

FECHA: Manta, 08 de Octubre del 2009

ZEVALLOS MORENO APELLIDOS

PATRICIO HERNÁN NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:

1302324429

885800184

11 OCT 2009

EXPLICACION:

De conformidad a memorando No. 961 de fecha 12 de Octubre del presente año en curso, suscrito por el Director Administrativo y RRHHs de la entidad, en la cual se adjunta copia de la Resolución del Directorio de EAPAM, en memorando No. 082 de fecha 08 de Octubre del 2009; que de acuerdo a oficio No. 1230 de Septiembre 30 del 2009 de la Dirección Administrativa y RRHHs indica que el Encargo Administrativo del accionado vence el 10 de Octubre del 2009. En tal sentido el Directorio de la EAPAM RESUELVE nombrar al Ing Patricio Hernán Zevallos Moreno como de Gerente General Provisional EAPAM, se extiende la presente acción de personal de conformidad con el Art. 11 literal a 4) del Reglamento de la LOSSCA.

INGRESO

SUBROGACION

RENUNCIA

ASCENSO

ENCARGO ADMINISTRAT.

SUPRESION DE PUESTO

UBICACION

COMISION DE SERVICIOS

DESTITUCION

TRASLADO

REVALORACION

JUBILACION

VACACIONES

RECLASIFICACION

OTRO Nomenclatura Provisional X

SITUACION ACTUAL

PROCESO: GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO: PLANIFICACION

PUESTO: JEFE DE PLANIFICION

LUGAR DE TRABAJO: Manta, Edif. Adm. EAPAM

REMUNERACION MENSUAL: \$ 1.286,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

45570000A100000.230

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO:

PUESTO: GERENTE GENERAL

LUGAR DE TRABAJO: Manta, Edif. Adm. EAPAM

REMUNERACION MENSUAL: \$ 2.740,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

45570000A100000.5

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. Fecha

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS



f. JEFE DE RECURSOS HUMANOS Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICO: Que la presente copia es fiel a su original. AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

No. 362 Fecha 13 OCT 2009

f. Responsable del Registro Ronald K. Carrera ASISTENTE RECURSOS HUMANOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE IDENTIFICACION
CANTON SANTA ANITA
MANTUA
PATRICIO MORENO
1985-07-48

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE IDENTIFICACION
CANTON SANTA ANITA
MANTUA
PATRICIO MORENO
1985-07-48

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE IDENTIFICACION
CANTON SANTA ANITA
MANTUA

085-0748
NOMBRE: PATRICIO MORENO
CARNET: 1382324429

MANTUA
MANTUA
MANTUA

MANTUA
CANTON

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE IDENTIFICACION

